

# **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL CLUB BALONCESTO SAN PEDRO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL AÑO 2019.**

*En Marbella, a veintidós de Agosto de 2019.*

## **REUNIDOS**

*De una parte, Don Javier García Ruiz, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Marbella, Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara (en adelante, el Ayuntamiento), en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto 6368/19, de fecha 17 de junio de 2019.*

*De otra parte, Don Francisco Javier Hiraldo López, con DNI. 74809632Q, en calidad de Presidente electo del Club Baloncesto San Pedro, con CIF núm. G29152998, inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella con el núm. 177, con domicilio en calle Fantasía , s/n, Fuentenueva, 29670 San Pedro Alcántara.*

## **MANIFIESTAN**

*Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 "Transferencias corrientes", con el siguiente tenor literal: "GASTOS CORRIENTES PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CUALQUIER ÁMBITO 2018/2019", siendo el importe de la dotación de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA euros (19.350,00 €). Todo ello conforme a lo establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento (en adelante LA ORDENANZA), delimitada jurídicamente por la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS).*

*Que el Club Baloncesto San Pedro cuenta, para la temporada 2018/2019 con diecisiete equipos femeninos y masculinos de distintas categorías y que participan en sus correspondientes ligas provinciales, con un total de doscientas diez licencias federativas, por lo que el club es un vehículo para el fomento del deporte local, para la formación en valores y de integración social .*

*El artículo 10. A) de la Ordenanza dispone que, excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto recoge que las subvenciones por concesión directa, previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se otorgarán mediante convenio.*

*Que el Club Baloncesto San Pedro reúne los requisitos establecidos en la Ordenanza (artículos 4 y 5) para ser "entidad beneficiaria".*

*Así pues, de conformidad con lo establecido en las citadas disposiciones, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes*

## **CLAUSULAS**

*PRIMERA.- Objeto de la Subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 "Transferencias corrientes" y del programa "Promoción Cultural", con la denominación "Club Baloncesto San Pedro", no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.*

*En consecuencia, ambas partes convienen que la subvención se destinará para el gasto corriente para la participación en competiciones deportivas de cualquier ámbito en el curso 2018/2019.*

*SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a 19.350,00 euros, que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2019. A dicho crédito, designado con la aplicación 704-3410-48961, se imputará la cuantía otorgada.*

*TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. El Club Baloncesto San Pedro queda obligado a acreditar, antes de la aprobación de la concesión de la subvención, el encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2e) de la LGS y en el artículo 6.k de la Ordenanza.*

*CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda o ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, El Club Baloncesto San Pedro deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (artículo 6.e de la Ordenanza).*

*QUINTA.- Duración del convenio. La duración del convenio tendrá validez desde su firma, hasta el 31 de diciembre de 2019.*

*SEXTA.- Régimen de garantías. No será exigible la presentación de garantía por parte de Club Baloncesto San Pedro, por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.*

*SÉPTIMA.- Pago de la subvención. Se podrá realizar un pago parcial anticipado previa solicitud justificada por parte de la beneficiaria, en base al artículo 88.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En dicho caso el importe correspondería con el 60 % de la subvención (11.610,00 €), pagándose el resto previa justificación total de la subvención (7.740,00 €).*

*OCTAVA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. El Club Baloncesto San Pedro deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación de la actividad subvencionada, salvo que previa petición, claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año. (artículo 29 de la Ordenanza).*

*La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza y en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto.*

*NOVENA.- Determinación de los libros y registros contables. El Club Baloncesto San Pedro deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual*

dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

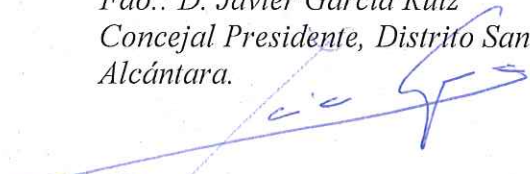
*DÉCIMA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el artículo 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.*

*UNDÉCIMA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. El Club Baloncesto San Pedro estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General Municipal, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.*

*DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.*

*Fdo.: D. Javier García Ruiz  
Concejal Presidente, Distrito San Pedro  
Alcántara.*



*Excmo. Ayuntamiento de Marbella*

*Fdo.: D. Francisco Javier Hiraldo López  
Presidente*



*Club Baloncesto San Pedro*